



Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género

Mayo 2018

Índice

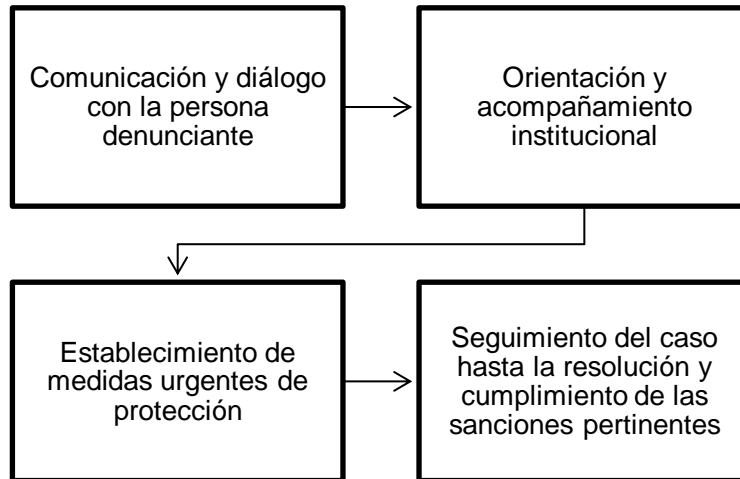
Introducción	1
I. Fundamentación	3
II. Primera sección	4
2.1 ¿Cómo y cuándo detectar casos de violencia de género?	4
2.2 ¿Dónde aplica el presente Protocolo?	5
2.3 ¿Quién/es están en derecho de presentar denuncia sobre violencia de género?	5
2.4 ¿Cómo operará Cirko de Mente?	5
III. Segunda Sección.....	6
3.1 Medidas de contención implementadas en el primer contacto	7
3.2 Interposición de la queja, definición de procedimiento de atención más adecuado para el caso (alternativo y/o formal) y su verificación.....	7
3.3 Consideraciones para la toma de medidas urgentes de protección para la persona afectada.....	9
3.4 Criterios para la entrevista en el levantamiento de la queja.....	10
3.5 Tipos de procedimientos.....	11
3.6 Consideraciones para la investigación de casos de violencia de género ...	15
3.7 Seguimiento a las sanciones y acuerdos de mediación	16
IV. Tercera Sección.....	18
V. Cuarta Sección	19
Referencias	20

Introducción

Este protocolo se elabora teniendo como referencia, “Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México” (2016), documento que sirve como antecedente para la construcción de un modelo propio que guíe el procedimiento para abordar casos de violencia de género en Cirko De Mente A.C.

El presente texto se elabora desde un enfoque de prevención, atención y resolución de casos de violencia de género que se presenten en Cirko De Mente A.C., con el objetivo de dar a conocer las vías de abordaje y canalización de las situaciones.

Los momentos de la atención en casos de violencia de género son:



Después de algunas líneas que orientan el cómo y cuándo detectar casos de violencia de género, el presente documento desarrolla cuatro apartados: en la primera sección se desarrollan los pasos que deben realizarse para la recepción y asentamiento del caso, haciendo un particular hincapié en el tema de las reglas sobre confidencialidad, atendiendo a las buenas prácticas y las obligaciones de la Escuela en la materia.

El segundo apartado especifica el procedimiento para la conformación del grupo de trabajo, roles y tareas para atender el caso, en los cuales puede aplicarse de forma efectiva este protocolo. Posteriormente, en la tercera sección se diagrama la metodología de investigación que se llevará a cabo para la contención, documentación de precedentes y el correspondiente proceder hacia las instancias legales.

Finalmente, el cuarto apartado aborda el tema de la evaluación de los mecanismos de atención y cierre del caso.

I. Fundamentación

La violencia de género se distingue de otros tipos de violencia, en tanto que esta afecta a las personas o a los grupos de personas con base en su sexo o género y puede incluir daños físicos, sexuales y psicológicos.

Cuando se habla de “sexo” se hace referencia a los cuerpos sexuados de las personas; esto es, a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) a partir de las cuales las personas son clasificadas como “hombre” o “mujer”. Hay quienes asumen que existen sólo estas dos opciones, sin embargo, hay otras cuyos cuerpos presentan una configuración genética, gonádica, morfológica u hormonal diferente y son llamadas intersex.

Por otro lado, el “género” se refiere a los atributos que, social, histórica, cultural y geográficamente, se le han asignado a los hombres y a las mujeres. “Género” se utiliza para referirse a las características [estereotipos] que social y culturalmente se consideran identificadas como “masculinas” y “femeninas”. Dichas características pueden abarcar desde las funciones que se le han asignado a uno u otro sexo (por ejemplo, proveer versus cuidar), las actitudes que se les imputan (racionalidad, fortaleza, asertividad versus emotividad, solidaridad, paciencia), e inclusive las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir y relacionarse, entre otras.

La violencia de género implica una violación a los derechos humanos que perpetúa los estereotipos de género y que niega la dignidad, la autodeterminación y el derecho al desarrollo de las personas. Es importante referir que cualquier persona, sin importar su sexo, puede sufrir o incurrir en actos que configuran violencia de género. Sin embargo, se reconoce que son las niñas, las jóvenes y las mujeres las principales víctimas.

II. Primera Sección

2.1 ¿Cómo y cuándo detectar casos de violencia de género?

Estas conductas se encuentran descritas en la legislación internacional y nacional.¹ Cirko De Mente A.C., como Institución Educativa, conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán privilegiar la aplicación de la norma que brinde la mayor protección a la persona.

Algunas manifestaciones y ejemplos de violencia de género son:

Acoso y hostigamiento sexual (incluidos chantaje sexual y ambiente hostil), acoso laboral, violencia docente, violencia física, violencia sexual, violación, abuso sexual, discriminación por motivos de sexo o género, e intimidación o conducta hostil basada en estereotipos de género, orientación sexual o identidad de género que no incluyan conductas de naturaleza sexual. Chistes sexuales u obscenos; comentarios o bromas acerca de la vida privada o las supuestas actividades sexuales de una persona; invitaciones, llamadas telefónicas o mensajes electrónicos indeseables y persistentes, en la escuela o fuera de ésta; seguir a una persona de la escuela al hogar (acecho); gestos ofensivos con las manos o el cuerpo; contactos físicos indeseados; insinuaciones u observaciones marcadamente sexuales; exhibición no deseada de pornografía; pedir favores sexuales a cambio de subir una calificación, aprobar una materia o una promesa de cualquier tipo de trato preferencial; amenazar a una persona de reprobarla, bajarla de puesto o cuestiones similares si no se mantiene un contacto sexual, entre otros.

¹ Instrumentos internacionales de derechos humanos: Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales; Convenio 100 de la OIT; Convenio 111 de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación; Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará”; Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de Género; Convención Americana sobre Derechos Humanos; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Instrumentos nacionales: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

2.2 ¿Dónde aplica el presente Protocolo?

El procedimiento establecido en el presente Protocolo aplica para los actos de violencia de género ocurridos dentro de las instalaciones de Cirko De Mente A.C.

2.3 ¿Quién/es están en derecho de presentar denuncia sobre violencia de género?

Podrá presentar una queja la persona integrante de la comunidad de Cirko De Mente A.C. que considere haber sido víctima de un acto de violencia de género, así como terceras personas que tengan conocimiento directo de hechos materia de este Protocolo. Esto último, con el fin de estimular el acompañamiento y detección de violencia de género entre quienes integran la comunidad.

2.4 ¿Cómo operará Cirko de Mente?

Cirko de Mente operará a través de las instancias competentes, utilizando este Protocolo cuando se presente una queja, salvo que se trate de personas menores edad, en cuyo caso deberá operar de oficio. Cuando se trate de actos cometidos en contra de la libertad y seguridad sexual de personas menores de edad, no habrá término para la presentación de la queja. Asimismo, se tomará las medidas correspondientes con quienes realicen quejas falsas.

Sólo se recibirán quejas relacionadas con violencia de género dentro de los doce meses posteriores a la comisión del acto reclamado. En el caso de actos continuados, el plazo se computará a partir de que se haya presentado el último hecho.

III. Segunda Sección

Para atender cualquier caso de violencia de género, la primera acción a realizar es una entrevista confidencial y privada con la persona responsable de la Coordinación Académica de Cirko De Mente A.C. (figura mediadora entre docentes, alumnos y demás colaboradores de la Institución). Se dará una primera orientación de carácter informal.

La persona responsable de la Coordinación Académica de Cirko De Mente A.C. deberá:

- I. Orientar a las personas sobre los actos que se consideran contrarios a las políticas institucionales de igualdad de género; establecidas en el Reglamento de Cirko De Mente A.C.
- II. Capacitar a la comunidad de Cirko De Mente A.C. en materia de derechos humanos.
- III. Explicar a las personas las posibles alternativas de solución al interior de Cirko De Mente A.C., en caso de que la persona desee realizar una queja en contra de un acto de violencia de género.
- IV. Referir a la persona, en caso de ser necesario, con # para que se gestione un apoyo de contención psicológica de la manera más expedita posible

Dependiendo de la magnitud del caso presentado, en esta reunión se definirá el procedimiento de atención más adecuado; puede ser, alternativo y/o formal, y se deberá verificar su realización.

Además, se deberán considerar los siguientes puntos:

- a. Si con la información brindada, la persona que considere haber sido víctima de violencia de género, o la tercera persona que tenga conocimiento directo sobre actos materia del Protocolo, desea proseguir con el procedimiento de queja, se iniciará la segunda etapa.

- b. Deberá ser la persona afectada quien decida personalmente si se desea proseguir con la queja formal interpuesta por un tercero o no, y qué ruta de solución quiere tomar.
- c. Las personas que consideren haber cometido conductas consideradas como violencia de género y que se acerquen a la orientación de Cirko De Mente A.C. podrán ser canalizadas a #, para que se le brinde apoyo psicológico y, en su caso, jurídico.

3.1 Medidas de contención implementadas en el primer contacto

- En caso de que la persona que busca orientación se encuentre en un estado de alteración, el Coordinador Académico de Cirko De Mente A.C. deberá gestionar apoyo de contención psicológica de forma inmediata. Por lo tanto el Coordinador Académico de Cirko De Mente A.C. deberá referir a la persona o, de ser posible, acompañarla con la instancia correspondiente.
- La entrevista puede ser grabada tanto por la escuela como por la denunciante, con el objetivo de registrar la “viva voz” y no documentar interpretaciones de los hechos. Se registrará además la fecha en que se ejerce la denuncia, el motivo de la misma y los modos de proceder en cada instancia.

3.2 Interposición de la queja, definición de procedimiento de atención más adecuado para el caso (alternativo y/o formal) y su verificación

Después del primer contacto u orientación y que se haya brindado la información, la persona que considere haber sido víctima de violencia de género o la tercera persona que tenga conocimiento de algún caso de violencia de género, puede interponer una queja ante la Coordinación Académica de Cirko De Mente A.C.

Queja presentada por una tercera persona

En caso de que la queja sea presentada por una tercera persona, que tenga conocimiento directo sobre actos de violencia de género, la queja deberá ser comunicada a la persona afectada para que personalmente manifieste si desea que se inicie el procedimiento de queja sobre el incidente o no y la ruta de solución que quiere tomar.

Si los actos denunciados por terceros afectan a personas menores de edad o a varias personas integrantes de la comunidad de Cirko De Mente A.C., entonces se dará inicio al procedimiento de queja.

Considerar además:

- El desconocimiento de la identidad de la persona agresora no eximirá el inicio del procedimiento ante las instancias pertinentes para su debido registro y atención; en este caso la Dirección de Cirko De Mente A.C., tomará las medidas correspondientes para atender el caso y evitar que el acto se repita.
- Cuando la persona afectada sea una menor de edad, la Coordinación Académica de Cirko De Mente A.C., deberá dar aviso a su padre, madre, tutor o a la autoridad correspondiente de acuerdo al caso. En relación con adolescentes (personas mayores de doce años), estos podrán elegir entre que se dé aviso a su madre y/padre, tutores o a una persona mayor de edad de su confianza.
- Si la persona que interpone la queja lo solicita expresamente, y si el caso cumple con los requisitos establecidos para ello, podrá realizarse el procedimiento alternativo. De lo contrario, el caso deberá resolverse a través del procedimiento formal.

Procedimiento para la denuncia

El modo de proceder con la denuncia debe ser comunicada de forma clara, por escrito y con firma autorizada de las partes (persona responsable de la Coordinación Académica de Cirko De Mente A.C. y persona afectada) para dar cuenta del pleno acuerdo y conocimiento del proseguir, así como también, será útil para sentar antecedente en el registro académico de la Institución.

Debe respetarse la confidencialidad de toda la información contenida respecto a personas físicas ajenas y no involucradas en la situación. Sin embargo, debe sostenerse la información ante las personas que conforman la Dirección de Cirko De Mente A.C. y actores participantes.

Cabe mencionar, que las partes involucradas en el procedimiento de atención deben firmar una carta de confidencialidad obligándose a respetar la confidencialidad de la información y del proceso.

La denuncia toma una relevancia a nivel institucional, como mediación entre lo público y lo privado.

3.3 Consideraciones para la toma de medidas urgentes de protección para la persona afectada

La persona responsable de la Coordinación Académica de Cirko De Mente A.C. deberá observar:

- a. La naturaleza de la violencia de género:
 - i. Gravedad del incidente (efectos para la parte afectada).
 - ii. Duración de los incidentes (uno aislado o una serie continuada).
 - iii. Si el hostigamiento es verbal o físico.
 - iv. Si hubo actos similares anteriormente (frecuencia y escalada de violencia).
- b. Las relaciones de poder entre quien denuncia y la persona presunta infractora:
 - i. Si hay o no abuso de autoridad.
 - ii. La posición de la parte afectada (edad, nivel de experiencia, posición en la Institución, entre otras variables).

Las medidas urgentes de protección que podrá tomar la persona responsable de la Coordinación Académica en conjunto con la Dirección de Cirko De Mente A.C., respecto a la persona afectada, son:

- a. Cambio de grupo.
- b. Garantía del goce de sus derechos como alumno de Cirko De Mente A.C.
- c. Apoyo académico para que la persona no vea afectado el desarrollo de sus actividades.
- d. Otras medidas que se consideren pertinentes.

3.4 Criterios para la entrevista en el levantamiento de la queja

- Seleccionar un lugar adecuado para realizar la entrevista, en el que haya un mínimo de interrupciones y una atmósfera neutral que estimule la conversación entre las partes.
- Hacer del conocimiento de la persona afectada que su derecho a la confidencialidad será resguardado y que se adoptarán las medidas necesarias para protegerla en contra de cualquier represalia.
- Enfatizar que Cirko De Mente A.C. condena las conductas relacionadas con violencia de género y tiene una política enérgica para erradicar estas prácticas.
- Indicar que la entrevista generará un informe independientemente de que la persona decida por no interponer la queja, para efectos del registro estadístico. En el caso en que se considere prudente grabar la entrevista, se deberá solicitar su consentimiento por escrito.
- Las personas responsables de orientar a las personas afectas, deberán mostrar respeto por las personas entrevistadas, generar empatía y escuchar atentamente lo que dicen o darle la opción de que pueda asentarlo por escrito.

Además, deberán ser totalmente imparcial y evitar en todo momento expresiones (sean o no verbales) en que se dé a entender que no se le cree a la persona; aprobación o desaprobación; o que se sobreentienda que el acto de violencia es su culpa (por ejemplo “entendió mal”, “no puede ser”).

Así como evitar cuestionar por qué si una situación ha durado mucho tiempo no ha sido reportada antes. Ello debido a que generalmente hay razones de peso por las que esto no se denuncia, en virtud de las relaciones de poder existentes. Es importante reconocer que tomar la decisión de presentar una queja o denuncia generalmente es un paso difícil que requiere de mucho valor.

- Las personas responsables de orientar, podrán acompañar a la persona afectada al Ministerio Público para levantar la denuncia o querrela correspondiente

- Si el acto de violencia de género cometido pudiese constituir un delito y la persona que interpone la queja quisiera emprender acciones legales, Cirko De Mente A.C., brindará el apoyo correspondiente, en medida de sus posibilidades.

3.5 Tipos de procedimientos

Procedimiento alternativo

El procedimiento alternativo consistirá en una mediación, por mediación se comprende el mecanismo voluntario mediante el cual las partes, en libre ejercicio de su voluntad, buscan, construyen y proponen opciones con el fin de alcanzar la solución a la problemática.

La persona mediadora propiciará la comunicación y el entendimiento mutuo entre las diferentes partes.

Podrán llevarse por la vía alternativa los casos en los que:

- a. Hayan existido relaciones de confianza entre las partes.
- b. No exista violencia física.
- c. No genere un daño profundo en la persona quien lo recibe (esto dependerá del contexto y su experiencia de vida y deberá analizarse caso por caso).

No podrá llevarse un procedimiento alternativo, cuando los casos involucren alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Aproximaciones sexuales con personas menores de edad.
- b. Aproximaciones sexuales entre personas desconocidas.
- c. Si se han presentado problemas similares con la persona presunta infractora.
- d. Cuando los incidentes que configuran la violencia de género, aunque de naturaleza distinta, se hayan repetido más de una vez o vayan en escalada.
- e. Se trate de posibles delitos que se persigan de oficio.

Cirko De Mente A.C. con el asesoramiento de #, realizará la valoración para determinar si el caso cumple con los requisitos establecidos para ser mediable como procedimiento alternativo.

El desarrollo del procedimiento alternativo se llevará de forma paralela al procedimiento formal.

En el procedimiento alternativo la persona que presenta la queja será llamada “primera parte” y la otra persona invitada a la mediación será llamada “segunda parte”.

Para llevar a cabo el procedimiento alternativo, la persona responsable de la Coordinación Académica y la Dirección de Cirko De Mente A.C., designarán a una persona externa certificada en competencias de mediación y perspectiva de género, quien conducirá la mediación, considerando siempre las relaciones desiguales de poder que pueda haber entre las partes y tomando medidas para equilibrarlas.

Todas las partes involucradas en un caso de violencia de género deben manifestar expresa y voluntariamente su consentimiento de que el caso sea resuelto por medio de la vía alternativa.

El procedimiento alternativo seguirá las siguientes directrices:

1. Una vez recibida la solicitud de mediación por parte de quien presentó la queja, se contactará a la segunda parte para invitarla a que asista a una conferencia de mediación confidencial.
2. La segunda parte recibirá información acerca del procedimiento de mediación, una lista de consejeros a los que puede contactar en busca de más información o apoyo y un esbozo escrito de los temas que se discutirán en la mediación.
3. Convocar a una mediación no significa que haya un caso que resolver.
4. Que la segunda parte acepte someterse al procedimiento alternativo no significa que acepte la comisión de una falta, sino una posible afectación a la persona que interpuso la queja.
5. Cada una de las partes podrá asistir a la mediación en compañía de cualquier persona –consejera, compañera. entre otras– siempre que no esté directamente involucrada en el caso y no sea su abogado(a) o apoderado(a) legal. El papel de la persona acompañante es apoyar, no intervenir en la conferencia.

6. Ninguna de las constancias que obren en la mediación serán admisibles como evidencia en ninguna otra acción emprendida según estos u otros procedimientos formales o en cualquier mecanismo legal.

Acerca del mediador

El papel de la persona mediadora consiste en coadyuvar a que las partes lleguen a un arreglo entre ellas; no le corresponde realizar una investigación formal o determinar la resolución del caso. De igual manera, la persona mediadora puede dar por concluido el proceso de mediación si considera que no hay avance en la solución del caso.

El acuerdo al que lleguen las partes en el procedimiento alternativo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Debe adoptarse en un tiempo determinado que no exceda los plazos acorde con el procedimiento formal que corresponda.
- b. Las partes deberán firmar un acta escrita del arreglo de mediación al término de ésta.

Una vez tomado y aprobado el acuerdo entre las partes, se deberá dar seguimiento a su cumplimiento en los siguientes términos:

- a. La persona mediadora informará a la persona titular de la Coordinación Académica y Dirección de Cirko De Mente A.C., sobre el resultado de los acuerdos derivados de la mediación para su reconocimiento en el acta que pone fin al procedimiento y su seguimiento.
- b. Se tomarán las medidas necesarias para asegurar que las personas que recurran a los procedimientos informales no serán objeto de represalias y tomará las medidas necesarias para asegurar su bienestar.

En relación con el manejo de información resultante del proceso de mediación se tendrán las siguientes consideraciones:

- a. En un proceso alternativo no hay una investigación, así que las acusaciones hechas no han quedado acreditadas.

- b. La persona mediadora podrá tomar notas confidenciales durante la mediación, las cuales estarán bajo su resguardo y responsabilidad y a la conclusión del proceso serán destruidas, ya que contienen acusaciones que no han sido acreditadas.
- c. Considerando lo delicado de la información, será preciso contar con un registro del procedimiento de mediación y su resultado para la estadística institucional y que ésta sirva para identificar áreas problemáticas y tener datos certeros del número de casos relacionados con violencia de género en Cirko De Mente A.C.

Cuando las partes no alcancen una solución en la mediación, se continuará el procedimiento formal.

Procedimiento formal

El procedimiento formal se llevará a cabo en caso de que se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- a. La queja incluya acusaciones que estén bajo alguno de los supuestos en los que no puede darse el procedimiento alternativo.
- b. Los intentos de resolución alternativa no se lograron o una de las partes no asistió a la sesión de mediación.
- c. Quien presenta la queja expresa su deseo de tomar una ruta formal de resolución.
- d. La persona que interpuso la queja muestra síntomas postraumáticos y ha sido afectada severamente.

Si la queja fue presentada ante Cirko De Mente A.C., éste recomendará a la persona afectada, una entidad jurídica para que inicie el procedimiento formal.

En el procedimiento formal se llamará a las partes “persona presunta infractora” y “persona afectada”. El problema planteado será “la queja”.

El procedimiento formal se llevará de conformidad con lo establecido en la normatividad escolar o laboral respectiva:

- Para el alumnado y personal académico: procedimiento disciplinario.
- Para el personal administrativo y académico: aviso de sanción que procede.

La persona responsable de la Coordinación Académica de Cirko De Mente A.C. llevará una bitácora de las acciones realizadas a lo largo de la atención del caso y hasta la implementación de las sanciones y su seguimiento.

3.6 Consideraciones para la investigación de casos de violencia de género

La investigación y actuaciones realizadas, por la persona responsable de Cirko De Mente A.C., deberán respetar los principios establecidos en los estándares internacionales más altos en la materia, entre los cuales retoman los siguientes:

- a. Evaluar razonablemente la ausencia de consentimiento libre y voluntario por parte de la víctima respecto de la conducta de contenido sexual materia de la queja.
- b. Valor preponderante del dicho de la víctima: al tratarse de temas sensibles y que generalmente se procuran cometer sin la presencia de testigos buscando la impunidad, la jurisprudencia interamericana y mexicana reconocen el valor preponderante del dicho de la víctima.
- c. Aplicar el "estándar de la persona razonable": el estándar de la "persona razonable" es un mecanismo de interpretación respecto del significado de ciertas conductas y su aptitud para generar intimidación, exclusión, ofensa, presión, humillación, miedo o inseguridad sexual. Cobra importancia ante la posibilidad de que las personas, por su contexto, puedan percibir con relativa facilidad una conducta o actitud como violenta o que, por el contrario, no sean capaces de distinguir conductas abusivas cometidas en su contra.

El estándar provee seguridad jurídica al constituir un parámetro para ponderar entre los elementos subjetivos (apreciación de la ofensa) y los objetivos (las conductas o comportamientos) en un caso concreto. Parte del supuesto de que existen ciertos elementos subjetivos socialmente compartidos, por lo que entre las personas en condiciones similares hay un núcleo común de preocupaciones respecto a la propia vulnerabilidad frente a las agresiones –en el caso de las mujeres, por ejemplo, el temor fundado de que una insinuación sexual por parte de un extraño en la vía pública pueda resultar en violencia sexual.

En consecuencia, se determina que una persona es víctima de acoso laboral o sexual cuando sostiene que ha padecido una conducta que cualquier persona razonable consideraría suficientemente abusiva o dominante como para alterar las condiciones de su actividad en la Universidad y crear un ambiente opresivo, hostil o humillante.

- d. Establecer qué elementos acreditarían la intencionalidad de quien sea probable responsable: en el caso de la violencia de género, más que la intencionalidad de quien la comete, el criterio para su configuración reside en la generación de intimidación, exclusión, ofensa, presión, humillación, miedo o inseguridad sexual. Ello debido a que los actos de acoso están normalizados y son producto de la reproducción de estereotipos que discriminan a personas en situaciones desiguales de poder como las mujeres o las personas con orientación sexual no heterosexual.

Cuando una persona no cuente con la capacidad (por influjo del alcohol, drogas o cualquier otro motivo) de aceptar una conducta de carácter sexual, ésta se deberá considerar como no consensuada. Este criterio no aplica si es la persona que ejerce la violencia quien se encuentra en este estado.

- e. Evaluar la existencia de relaciones de poder: los buenos procedimientos de investigación, garantizan la seguridad jurídica de las personas involucradas. Para una correcta investigación, valoración y dictaminación de cada caso, resulta imprescindible analizar las relaciones de poder, formales e informales, de las cuales se abusa en los casos de acoso laboral y sexual. Por ello, se recomienda, con propósitos de identificación, hacer la pregunta: ¿Quién tiene el poder, ya sea formal o informal? La pertinencia de señalar las relaciones de poder que pueden dar lugar a abusos, equivale a hacer una presunción de que cualquier disparidad es propensa a generar situaciones ilegítimas de subordinación, lo cual no significa dar el abuso por hecho, sino sólo presumir que es factible, e investigar en consecuencia. Es decir, las presunciones deben orientar las investigaciones.

3.7 Seguimiento a las sanciones y acuerdos de mediación

La resolución a los casos de violencia de género tomados tanto por vía del procedimiento formal como alternativo deberán contar con una fase de seguimiento a

corto, mediano y largo plazos por parte de la persona responsable de la Coordinación Académica de Cirko De Mente A.C.

El seguimiento de las sanciones y acuerdos derivados de la mediación tendrá como fin vigilar la eficiencia de las medidas adoptadas y así evitar problemas de reincidencia, minimizar el impacto de los hechos ocurridos, restaurar el ambiente sano y seguro y prevenir otros actos de violencia o la revictimización.

Para ello, se deberá mantener comunicación directa y permanente con la primera parte o persona afectada, según sea el caso. Por lo menos deberá darse un seguimiento hasta los 6 meses posteriores al acuerdo entre las partes o la resolución del asunto.

En caso de que la persona afectada fuese sujeta a represalias por la presentación de la queja en contra de actos violencia de género, podrá contactar a #, para que en colaboración con la persona responsable de la Coordinación Académica de Cirko De Mente A.C. se tomen las medidas necesarias contra estos hechos.

IV. Tercera Sección

La metodología de investigación que se llevará a cabo para la contención del caso tiene dos áreas de trabajo, por un lado la documentación de precedentes que contemple:

- Recopilación de testimonios de personas que ocupen distintos roles en la Institución (alumnos, docentes, persona responsable de la Coordinación Académica, entre otros).
- Observación y registros de clases en el marco del acompañamiento pedagógico y emocional de quien denuncia como instrumento de investigación de la queja.
- Recopilación de pruebas como: mensajes de teléfono por vía privada, fotos, videos, entre otros. Cuenta como prueba todo aquel material físico que evidencia el hecho objetivo de que existe violencia de género.

Lo anterior descrito, se deberá registrar y documentar como “caso abierto” en los archivos de la Escuela, con el fin de acompañar a la persona denunciante en el procedimiento legal de la causa y para la presentación de documentación ante las instancias formales y oficiales del Estado, en tanto garantes de los derechos del ser humano.

Asimismo, Cirko De Mente A.C. recibirá asesorías profesionales de la abogacía y conocedores del marco legal, para que tanto la persona denunciante como la Escuela, ejerzan sus acciones con pleno conocimiento de derechos y obligaciones.

V. Cuarta Sección

La evaluación de los mecanismos de atención se realizará en dos partes: una de proceso y otra de finalización (correspondiente al cierre del caso).

La evaluación de proceso se realizará a través del seguimiento exhaustivo de los pasos descritos en las secciones anteriores y de los acuerdos derivados del tratamiento del caso, realizados a cargo de la persona responsable de la Coordinación Académica de Cirko De Mente A.C. Para la evaluación, se diseñarán instrumentos y se documentarán las observaciones derivadas de los avances del caso.

Se deberá además, establecer una reunión semanal con la persona que presenta la queja, de modo que quede abierto y sea real la atención sobre el canal de diálogo y contención emocional por parte de la Escuela.

Cabe destacar, que la evaluación procesual culmina cuando el caso es presentado y de efecto con seguimiento de las instancias superiores legales, formales y oficiales.

Por otro lado, en la evaluación final del caso, se deberá compilar la información recolectada durante el seguimiento del caso y se dictará el veredicto final, de la mano del compromiso de las instancias legales y oficiales del Estado de tomar los efectos del caso.

Referencias

- Buquet, A., Cooper, J. A., Mingo, A. y Moreno, H. (2013). *Intrusas en la Universidad*. México: UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género e Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (2018). Recuperado de <https://www.gob.mx/conavim/es>
- Oficina de la abogada general. (2016). *Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM*. Recuperado de <http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/protocolo-de-actuacion-en-casos-de-violencia-de-genero.pdf>